



FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

COMPARECEN

--- DE UNA PARTE: EL FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO, INC. (FIDA), una corporación pública
subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico,

; representada en este acto por su Director Ejecutivo, DON
MIGUEL A. SANTIAGO CÓRDOVA,

en adelante denominado FIDA. -----

--- LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS, Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA),

representado en este acto por su Rector

Interino, Jorge Rivera Santos,

facultado mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada,
conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el
Instituto (IIAA). -----

Handwritten signatures and initials: "AM", "JS", and "MASC".

EXPONEN

--- FIDA interesa contratar los servicios del Instituto (IIAA) para ofrecer los
siguientes seminarios: -----

1. Introducción a sistemas de inocuidad y calidad - 4 horas -----
2. Buenas prácticas agrícolas y manejo pos cosecha - 16 horas -----
3. Buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales estándares
sanitarios - 16 horas -----
4. Trazabilidad en la industria de alimentos - 4 horas -----
5. Defensa de los alimentos - 4 horas -----
6. Buenas prácticas durante el transporte y distribución de alimentos - 4 horas -
7. Sistemas de calidad - 16 horas -----

----- El Instituto (IIAA) cuenta con personal profesional capacitado en el área de inocuidad de alimentos lo cual acredita para impartir adiestramientos en esta especialidad de las ciencias agrícolas. -----

----- En consideración a lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Memorando de Entendimiento basado en los siguientes: -----

ACUERDOS

1. El Instituto (IIAA): -----

- a. Se compromete a ofrecer los seminarios en serie para un grupo no mayor de 25 personas en dos ocasiones: la primera serie de seminarios sería en el Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas durante los meses de septiembre a diciembre y la segunda serie de seminarios comenzando en enero a junio en el lugar designado en mutuo acuerdo con FIDA. En el caso que no haya matrícula suficiente, el seminario podrá ser cancelado sin que medie penalidad alguna. El costo por seminario se desglosa como sigue: -----
 - i. Introducción a sistemas de calidad – \$1,000.00; -----
 - ii. Buenas prácticas agrícolas y manejo pos cosecha – \$4,000.00; -
 - iii. Buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales estándares sanitarios - \$4000.00; -----
 - iv. Trazabilidad en la industria de alimentos \$1,000.00; -----
 - v. Defensa de los alimentos \$1,000.00; -----
 - vi. Buenas prácticas durante el transporte y distribución de alimentos \$1000.00, y -----
 - vii. Sistemas de calidad \$3,000.00. -----
- b. Facturará a FIDA la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** por el total de los seminarios para cubrir los honorarios, meriendas y almuerzos y materiales de referencia de los adiestramientos. Cada seminario está diseñado para atender a un máximo de veinticinco (25) participantes. Los pagos serán depositados en la cuenta 5-39056 del Instituto de Inoculad de Alimentos de Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez. -

MAY

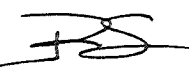
RS

.MAS.C.

- c. Se compromete a proveer los servicios de los conferenciantes entre los que se encuentran: Dra. Edna Negrón (conferenciante y coordinadora de este acuerdo), Dra. Lynette Orellana, Dr. José R. Latorre, Dr. Fernando Pérez Muñoz, Dr. Carlos Rosario, Prof. Melvin Irizarry, Prof. José Zamora, Dr. Pedro Resto y algún invitado especial y a pagar sus honorarios mediante compensación adicional, gastos de viajes, y beneficios marginales. -----
- d. Asumirá el costo de los alimentos y meriendas a suministrarse durante los cursos que comienzan en enero hasta junio de 2011, si el lugar designado es en el Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas, otra localidad en Mayagüez u otra dependencia de la UPR-RUM. -----

2. FIDA: -----

- a. Se compromete a hacer la promoción y proveer la lista de las personas matriculadas. -----
- b. Se compromete a pagar al Instituto (IIAA) la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00)** en pagos parciales tan pronto se ofrezcan los seminarios y se someta la factura del mismo. Los pagos serán efectuados mediante cheque a nombre de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Los desembolsos por FIDA a base de las disposiciones de este memorando de entendimiento serán pagados de la partida de servicios profesionales, cuenta número 1041. -----
- c. Asumirá el costo de los alimentos y meriendas a suministrarse durante los cursos que comienzan en enero hasta junio de 2011, si el lugar designado es el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico u otra localidad, diferente al Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas, otra localidad en Mayagüez u otra dependencia de la UPR-RUM. -----

AMAY

 MAS C.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

--- **Primera:** AMBAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas. -----

--- **Segunda:** ARBITRAJE: La solución de cualquier controversia que surja relacionada a la interpretación y alcance del presente acuerdo serán referidas a un comité de arbitraje formado por representantes de las parte firmantes. Las partes se comprometen a allanarse a las determinaciones de dicho comité. -----

--- **Tercera:** FINANCIAMIENTO: El presente acuerdo no conlleva el desembolso de fondos de la Universidad de Puerto Rico. **FIDA** se compromete a generar los pagos tan pronto se ofrezcan los seminarios y se someta la factura del mismo. Toda comunicación relacionada con la administración del presente acuerdo deberá ser dirigida a las siguientes direcciones: -----

a. **UPRM:** **Prof. Arístides Armstrong**
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Colegio de Ciencias Agrícolas
PO Box 9000
Mayagüez, Puerto Rico 00681

b. **FIDA:** **Agro. Miguel A. Santiago Córdova**
Director Ejecutivo
Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola
PO Box 9745
Santurce, Puerto Rico 00908

--- **Cuarta:** DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor de los materiales preparado por los instructores pertenecen a éstos y este derecho está protegido por las leyes de propiedad intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reproducción de este material podrá ser posible sólo previa autorización escrita del autor. -----

--- **Quinta:** FIDA por conducto del funcionario facultado en ley a comparecer en el presente acuerdo y por ser una corporación publica de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el mismo cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada. Ningún empleado de esta corporación publica o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por Ley, se beneficia de la firma de este acuerdo o tiene interés pecuniario en la otorgación del mismo. -----

--- **Sexta:** NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **AMBAS PARTES** se comprometen a no discriminar en el desarrollo de estos seminarios proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental. -----

--- **Séptima:** CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: **LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

--- **Octava:** Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato. -----

--- **Novena:** **LA PRIMERA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico o del Recinto Universitario de Mayagüez, las siglas, sellos, logotipos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA SEGUNDA PARTE**. -----

--- **Décima:** Ambas partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo. **LA SEGUNDA PARTE** acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración podrá

AKDY
MASC

constituir causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** cancele, termine o suspenda, en todo o en parte, este contrato y **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser declarada inelegible para futuros contratos con **LA PRIMERA PARTE**. -----

--- **Décima Primera:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

--- **Décima Segunda:** Este Memorando de Entendimiento estará en vigor desde el 2 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. -----

--- **Décima Tercera:** Ambas partes aceptan las condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir. -----

OTORGAMIENTO

----- **AMBAS PARTES** manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Memorando de Entendimiento y lo aceptan por encontrar que el mismo establece fielmente lo pactado y para que así conste suscriben el mismo e inician en el margen izquierdo de cada una de las páginas. -----

----- En San Juan, Puerto Rico, el 2 de *septiembre* de 2010. -----

RECOMENDADO POR:


Prof. Aristides Armstrong
Decano y Director Interino
Colegio de Ciencias Agrícolas

APROBADO POR:


Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino RUM


Agro. Miguel Santiago Córdova
Director Ejecutivo FIDA